FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 901541137-1

CONTRATO No.	**394-DIGSA/DMBUG-2023**
PROCESO No	SASS371-DIGSA/DMBUG-2023
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DEBUCARAMANGA
CONTRATISTA	FUNDACION VER SIN FRONTERAS
NIT	900707850-4
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE LUIS PONGO VALDERAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	cedula de extranjería residente número 330497
CLASE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
DIRECCIÓN - TELÉFONO CONTRATISTA	CALLE 44 # 37 - 37 Bucaramanga – Santander teléfono 7000090 correo electrónico gerencia@versinfronteras.com
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, EXAMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, EN LA VIGENCIA 2023
PLAZO EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR DEL CONTRATO	HASTA CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)
CUENTA BANCARIA	Cuenta de AHORROS No 30122186411 de la entidad Bancaria BANCOLOMBIA cuyo titular es FUNDACION VER SIN FRONTERAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la VIGENCIA 2023, de acuerdo con los CDP N.º 42323 con fecha del 16 de marzo de 2023 por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga
SUPERVISOR	CT. NATALIA ALEJANDRA JIMENEZ ORTIZ

Entre los suscritos a saber: Mayor **EDWIN ALEJANDRO ZARAZA RIOS**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 74.244.998 de Moniquirá, Boyacá quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 033 del 12 de Agosto de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1** y demás normas concordantes y por otro lado **FUNDACION VER SIN FRONTERAS** con NIT 900707850-4 Representada Legalmente por **JORGE LUIS**

PONGO VALDERAS, identificado con cedula de extranjería residente número 330497, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, previas las siguientes consideraciones: **a)**- Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **b)** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO CONTRACTUAL**: El contratista se compromete a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, EXAMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, EN LA VIGENCIA 2023 comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas de los siguientes servicios, así:

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	890202	CONSULTA POR RETINOLOGO	SERVICIO	1		
2	890202	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1		
3	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1		
4	890202	CONSULTA POR SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1		
5	890202	CONSULTA GLAUCOMA	SERVICIO	1		
6	890202	CONSULTA POR OCULOPLASTIA	SERVICIO	1		
7	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (NEUROOFTALMOLOGIA)	SERVICIO	1		
8	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1		
9	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1		
10	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
11	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1		
12	951501	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD	SERVICIO	1		
13	951502	TOPOGRAFIA COMPUTARIZADA DE NERVIO OPTICO - HRT	SERVICIO	1		
14	952001	BIOMETRIA OCULAR SOD	SERVICIO	1		
15	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1		
16	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1		
17	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1		
18	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1		
19	952501	PAQUIMETRIA SOD	SERVICIO	1		
20	082101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1		
21	082102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1		
22	083001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1		
23	083002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1		
24	083003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1		
25	083004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1		
26	083005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1		
27	083601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1		
28	083602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1		
29	083803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1		
30	083804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1		
31	083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1		
32	083806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1		
33	089104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1		
34	089105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1		
35	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1		

36	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1		
37	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1		
38	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1		
39	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1		
40	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1		
41	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	SERVICIO	1		
42	126303	VISCOCANALOSTOMÍA	SERVICIO	1		
43	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1		
44	166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1		
45	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	SERVICIO	1		
46	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1		
47	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1		
48	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1		
49	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1		
50	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1		
51	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1		
52	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1		
53	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	1		
54	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1		
55	152002	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1		
56	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1		
57	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1		
58	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1		
59	094101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1		
60	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1		
61	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1		
62	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1		
63	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	SERVICIO	1		
64	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	SERVICIO	1		
65	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	SERVICIO	1		
66	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1		
67	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1		
68	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	1		
69	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1		
70	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1		
71	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1		
72	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1		
73	147103	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIO	1		
74	890202	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN ESTRABISMO	SERVICIO	1		
75	890202	CONSULTA POR OPTOMETRA ESPECIALISTA EN ORTOPTICA	SERVICIO	1		
76	094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1		
77	890202	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CORNEA	SERVICIO	1		
78	NO CUPS	***PROTESIS OCULARES***. INCLUYE: CONSULTA INTEGRAL, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO (ELABORACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR A LA MEDIDA, EN MATERIALES ACRÍLICOS CON RESISTENCIA, BAJO PESO Y BIOCOMPATIBILIDAD, GARANTIZADOS), REHABILITACIÓN PROTÉSICA OCULAR, REMISIÓN A OTRAS ESPECIALIDADES EN CASO DE SER REQUERIDO Y CONTROL	SERVICIO	1		
79	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1		
80	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1		
81	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIO	1		
82	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	1		
83	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
84	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
85	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1		
86	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1		
87	973100	EXTRACCIÓN DE PRÓTESIS OCULAR SOD	SERVICIO	1		

88	154010	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	SERVICIO	1		
89	982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	SERVICIO	1		
90	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1		
91	117301	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1		
92	117302	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	1		

CLÁUSULA TERCERA; VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de hasta CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), respaldado a través del CDP N.° 42323 con fecha del 16 de marzo de 2023 Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF. Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios de referencia:

No	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CÓDIGOS CUPS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	890202	CONSULTA POR RETINOLOGO	SERVICIO	1	$ 58.000	$ 58.000
2	890202	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	$ 92.000	$ 92.000
3	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	$ 48.000	$ 48.000
4	890202	CONSULTA POR SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 58.000	$ 58.000
5	890202	CONSULTA GLAUCOMA	SERVICIO	1	$ 58.000	$ 58.000
6	890202	CONSULTA POR OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	$ 47.500	$ 47.500
7	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (NEUROOFTALMOLOGIA)	SERVICIO	1	$ 100.500	$ 100.500
8	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	$ 70.000	$ 70.000
9	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1	$ 61.500	$ 61.500
10	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 137.000	$ 137.000
11	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	$ 110.000	$ 110.000
12	951501	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD	SERVICIO	1	$ 100.800	$ 100.800
13	951502	TOPOGRAFIA COMPUTARIZADA DE NERVIO OPTICO - HRT	SERVICIO	1	$ 110.000	$ 110.000
14	952001	BIOMETRIA OCULAR SOD	SERVICIO	1	$ 38.000	$ 38.000
15	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1	$ 420.000	$ 420.000
16	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1	$ 420.000	$ 420.000
17	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1	$ 157.000	$ 157.000
18	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1	$ 157.000	$ 157.000
19	952501	PAQUIMETRIA SOD	SERVICIO	1	$ 41.800	$ 41.800
20	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 187.000	$ 187.000
21	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	$ 187.000	$ 187.000
22	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	$ 690.000	$ 690.000
23	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	$ 690.000	$ 690.000
24	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 690.000	$ 690.000
25	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	$ 635.000	$ 635.000
26	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	$ 720.000	$ 720.000
27	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	$ 470.300	$ 470.300
28	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	$ 375.000	$ 375.000
29	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	$ 280.000	$ 280.000
30	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	$ 875.000	$ 875.000
31	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 750.000	$ 750.000

1HOJA No. 5 CONTRATO N°394-DIGSA/DMBUG-2023 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SERVICIOS DE SALUD N°SASS371-DIGSA/DMBUG-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, EXAMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

No	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CÓDIGOS CUPS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO
32	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	$ 730.000	$ 730.000
33	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	$ 230.000	$ 230.000
34	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 192.800	$ 192.800
35	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 315.900	$ 315.900
36	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 470.000	$ 470.000
37	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 475.600	$ 475.600
38	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	$ 440.800	$ 440.800
39	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	$ 440.800	$ 440.800
40	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	$ 440.800	$ 440.800
41	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	SERVICIO	1	$ 940.900	$ 940.900
42	126303	VISCOCANALOSTOMÍA	SERVICIO	1	$ 1.018.700	$ 1.018.700
43	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	$ 1.280.900	$ 1.280.900
44	166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1	$ 1.620.900	$ 1.620.900
45	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 1.620.900	$ 1.620.900
46	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1	$ 1.870.800	$ 1.870.800
47	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	$ 1.875.000	$ 1.875.000
48	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	$ 1.875.000	$ 1.875.000
49	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	$ 1.875.000	$ 1.875.000
50	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	$ 365.800	$ 365.800
51	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 365.800	$ 365.800
52	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 920.700	$ 920.700
53	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	$ 1.290.800	$ 1.290.800
54	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	$ 1.160.800	$ 1.160.800
55	152002	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 920.700	$ 920.700
56	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	$ 920.700	$ 920.700
57	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	$ 920.700	$ 920.700
58	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 1.380.900	$ 1.380.900
59	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 350.900	$ 350.900
60	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	$ 1.120.800	$ 1.120.800
61	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	$ 1.240.900	$ 1.240.900
62	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1	$ 1.240.900	$ 1.240.900
63	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 1.490.500	$ 1.490.500
64	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 2.370.600	$ 2.370.600
65	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	SERVICIO	1	$ 2.690.000	$ 2.690.000
66	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 1.098.700	$ 1.098.700
67	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 2.690.000	$ 2.690.000
68	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	1	$ 3.530.900	$ 3.530.900
69	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	$ 3.720.000	$ 3.720.000
70	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	$ 160.800	$ 160.800
71	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 160.800	$ 160.800
72	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	$ 1.260.900	$ 1.260.900
73	147103	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIO	1	$ 815.700	$ 815.700

No	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CÓDIGOS CUPS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO
74	890202	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN ESTRABISMO	SERVICIO	1	$ 92.000	$ 92.000
75	890202	CONSULTA POR OPTOMETRA ESPECIALISTA EN ORTOPTICA	SERVICIO	1	$ 40.000	$ 40.000
76	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 204.900	$ 204.900
77	890202	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CORNEA	SERVICIO	1	$ 78.950	$ 78.950
78	NO CUPS	***PROTESIS OCULARES***. INCLUYE: CONSULTA INTEGRAL, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO (ELABORACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR A LA MEDIDA, EN MATERIALES ACRÍLICOS CON RESISTENCIA, BAJO PESO Y BIOCOMPATIBILIDAD, GARANTIZADOS), REHABILITACIÓN PROTÉSICA OCULAR, REMISIÓN A OTRAS ESPECIALIDADES EN CASO DE SER REQUERIDO Y CONTROL	SERVICIO	1	$ 2.780.000	$ 2.780.000
79	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 140.000	$ 140.000
80	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	$ 128.900	$ 128.900
81	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIO	1	$ 122.000	$ 122.000
82	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	1	$ 870.000	$ 870.000
83	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 39.000	$ 39.000
84	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 39.000	$ 39.000
85	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1	$ 35.700	$ 35.700
86	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	$ 95.400	$ 95.400
87	973100	EXTRACCIÓN DE PRÓTESIS OCULAR SOD	SERVICIO	1	$ 1.420.000	$ 1.420.000
88	154010	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 1.315.000	$ 1.315.000
89	982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	$ 915.800	$ 915.800
90	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 1.760.000	$ 1.760.000
91	117301	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1	$ 2.280.700	$ 2.280.700
92	117302	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	1	$ 2.280.700	$ 2.280.700

PARAGRAFO PRIMERO: El presente proceso es de tracto sucesivo, por ende, no se detallan cantidades, teniendo en cuenta que se reflejaran de acuerdo al servicio prestado a los beneficiarios durante la ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Bucaramanga o sus unidades centralizadas, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION No 2275 de 2022) contemplados en el acuerdo No 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del contratista, este servicio podrá ser prestado por el contratista, y el DMBUG lo cancelara previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo No 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 2077 de 2021 y sean ordenados mediante acción judicial, comité Técnico científico favorable o MIPRES, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria. **CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**: El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, cancelará al contratista a través de PAGOS PARCIALES hasta la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE $(400.000.000), DE ACUERDO CON LA FACTURACIÓN (**FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO),** pagos que se abonaran a la Cuenta de AHORROS No 30122186411 de la entidad Bancaria BANCOLOMBIA cuyo titular es FUNDACION VER SIN FRONTERAS, dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de Bucaramanga en las oficinas de la **FIRMA AUDITORA** designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos

a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del SUPERVISOR Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
d. El adjudicatario deberá en coordinación con el supervisor del contrato, enviar al correo de sistemas Olimpia, el archivo XML y PDF y la factura electrónica, previo descargue del facturador, para que sea aprobada por el supervisor para el pago correspondiente. **PARAGRAFO 1**: En el evento de prórroga en la prestación de los servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCION – LUGAR DE EJECUCIÓN** Hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición Registro Presupuestal, expedición de Garantías contractuales y aprobación de las mismas por parte del CONTRATANTE). La prestación del servicio se realizará en la Entidad Contratante y sus sedes. **CLÁUSULA SEXTA - DURACION DEL CONTRATO** La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y 4 meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1-** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. **2-** El contratista garantiza que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios y se compromete a: -La oportunidad de atención de los pacientes del servicio ambulatorio no debe ser mayor a 8 días hábiles una vez radicada la solicitud (cita programada) -Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios. **3-** El contratista garantiza que contará con un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el Área de Sanidad Santander para el control y supervisión del contrato.**4-** El contratista Contará con un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante. **5-** El contratista se compromete que una vez agotado el presupuesto y bajo los criterios de calidad y oportunidad en aras de garantizar el derecho a la salud y la vida de los usuarios del SSFM, deberá ofrecer el sostenimiento de la prestación del servicio del presente objeto contractual y sostener las tarifas ofertadas en la propuesta económica. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Cumplir con las características técnicas, plazos de prestación del servicio y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones

1. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
2. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
3. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
4. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.

10. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
11. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
12. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
13. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
15. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
16. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
17. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
18. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
19. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
21. Garantizar la calidad de los servicios y responder por ello.
22. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
23. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
24. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
25. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
26. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, CON **NIT 901.541.137 - 1.** una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos. ANTE LA FIRMA AUDITORA
27. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación del servicio y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
28. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
29. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
30. Incumplimiento en el plazo de prestación del servicio, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato.
31. Asegurar al personal de su cargo, que ejecute el contrato
32. Dar aplicabilidad al Decreto 441 de 28 de marzo de 2022 en todo lo relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud
33. El contratista establecerá los indicadores pactados en el Decreto 441 de 2022, deberá incluir como mínimo indicadores de calidad de la atención, de gestión y de resultados en salud, los cuales deben ser enviados de manera periódica a la Oficina de Garantía de Calidad gestioncalidaddmbug@gmail.com
34. El contratista deberá entregar especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la Resolución 256 de 2016.
35. Mecanismos de interventoría, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del acuerdo de voluntades. Por medio del supervisor del contrato seguimiento mensual a la ejecución del contrato, con copia al contratista y al Subdirector Administrativo y Financiero y Ordenador del gasto del DMBUG.

36. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
37. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante
38. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
39. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato
40. Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado DE función entre otros.
41. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
42. Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
43. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA NIT 901541137-1 una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y en el presente contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
CALIDAD DEL SERVICIO Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES 5% sobre el valor del contrato Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con valor asegurado de 200 SMLMV, y la vigencia será por la duración del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015,) Nota: En todo caso la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá atender estrictamente con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de

los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN** El supervisor del presente contrato será la **CT. NATALIA ALEJANDRA JIMENEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No CC. 1.098.695566, debidamente nombrada mediante resolución de nombramiento No. 030 del 19 de enero de 2023 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES; El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La Pliego definitivo b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) ANEXO 3, ofrecimientos ponderables y todos los demás documentos emanados del presente proceso. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley **CLÁUSULA DECIMA NOVENA DECLARACIÓN EXPRESA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO LEGAL** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada seca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA SEGUNDO PISO- OFICINA PLANEACION en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA en la CALLE 44 # 37 - 37 Bucaramanga – Santander teléfono 7000090 correo electrónico gerencia@versinfronteras.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEXTA MULTAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento del presente contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA** El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, este contrato

quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo el presente contrato incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL** El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de

PRESTACION DE SERVICIOS, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES** El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023.

EL CONTRATANTE,

Mayor. EDWIN ALEJANDRO ZARAZA RIOS
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

JORGE LUIS PONGO VALDERAS
Cedula de extranjería residente número 330497
Representante Legal de
FUNDACION VER SIN FRONTERAS
NIT 900707850-4

Proyectó: PS. **JENIFER CARDENAS SIERRA**
Asesora Jurídica Contratación DMBUG